REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA (ACTIVO)**
DEMANDANTE: **JUAN MANUEL ROCA MARCHENA**
DEMANDADO: **MARIA CASTELLANOS MERCADO Y CARLOS AHUMADA ORTEGA**
RADICACION: 08-638-40-89-002-**2020-00163**-00

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.
Sírvase Proveer
Sabanalarga, enero 20 de 2021
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor FABIAN CORONADO ORTEGA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses corrientes y moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito presentada por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($98.160.883,33).

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **JUAN MANUEL ROCA MARCHENA** por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($98.160.883,33)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc7b441b2a773cb745fd888f52dcaf815de74e39bcfb544e63509a89260ade5e

Documento generado en 20/01/2021 05:16:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica